MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN POLICIAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 0779 **DEL** 19 NOV. 2026

"Por la cual se reglamentan los criterios para el otorgamiento de las distinciones académicas Cum Laude, Magna Cum Laude y Summa Cum Laude, de los trabajos de grado para la titulación de los programas de la Dirección de Educación Policial"

EL DIRECTOR DE EDUCACIÓN POLICIAL

En uso de sus facultades conferidas en el Acuerdo nro. 0010 del 08 de julio de 2026, Resolución nro. 01816 del 03 de julio de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia de 1991 en el artículo 69, garantiza la autonomía universitaria, reconociendo a las Instituciones de Educación Superior el derecho a darse y modificar sus estatutos y expedir un régimen de estudiantes y docentes.

Que el artículo 28 de la Ley 30 de 1992, *"Por la cual se organiza el servicio público de la educación superior"* concedió a las Instituciones Educativas la libertad para darse y modificarse sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos, adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y el de su función institucional.

Que mediante Decreto 113 del 25 de enero de 2022, se modificó parcialmente la estructura del Ministerio de Defensa Nacional, estableciendo en el artículo 7, que la Dirección de Educación Policial es la dependencia de la Jefatura Nacional de Desarrollo Humano encargada de direccionar la política educativa institucional; realizando de manera permanente la formación, capacitación y entrenamiento integral y profesional del uniformado, con fundamento en los principios de la democracia y los Derechos Humanos.

Que la Resolución nro. 02078 de 2020 *"Por la cual se expide el Manual de Ciencia Tecnología e Innovación"* establece que la investigación social se constituye un componente estratégico orientado a la comprensión de las dinámicas sociales que inciden en la convivencia ciudadana y la seguridad pública.

Que el Acuerdo nro. 0010 del 08 de julio de 2026 *"Por el cual se expide el Manual Académico para estudiantes de la Universidad Policial"* en sus artículos 65, 66 y 67 establece las condiciones para el otorgamiento de los reconocimientos CUM LAUDE, MAGNA CUM LAUDE y SUMA CUM LAUDE a los trabajos de grado que sean meritorios.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el manual académico adoptado por la Dirección de Educación Policial, a través de la Vicerrectoría de Investigación, Innovación y Tecnología, se deberán emitir los lineamientos para la reglamentación de la certificación, así como la ponderación de los literales b y c, de los artículos 65,66 y 67.

De acuerdo con lo anterior, se hace necesario establecer lineamientos claros que orienten a las escuelas de policía en su aplicación y otorgamiento, promoviendo el fortalecimiento de la calidad educativa, la excelencia académica y el desarrollo de la investigación institucional.

En mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1. Reglamentar los criterios para el otorgamiento de las distinciones académicas "CUM LAUDE, MAGNA CUM LAUDE y SUMMA CUM LAUDE", a los trabajos de grado para la titulación de los

programas ofertados por la Dirección de Educación Policial, establecidos en los artículos 65, 66 y 67 del Acuerdo nro. 0010 del 08 de julio de 2026.

CAPÍTULO I

GENERALIDADES

ARTÍCULO 2. OBJETO. Establecer condiciones que permitan la evaluación de los trabajos de grado que son presentados por los estudiantes para su titulación en los programas académicos de la Dirección de Educación Policial y que de acuerdo a su aporte a las líneas de investigación, rigurosidad académica y aporte a la institución sean acreedores a las distinciones académicas Cum Laude, Magna Cum Laude y Summa Cum Laude, atendiendo a estándares de excelencia académica, rigurosidad científica, originalidad, innovación, impacto institucional y contribución al desarrollo del conocimiento, en armonía con los principios de calidad, transparencia y mérito académico. Estos elementos serán valorados a través de los criterios e instrumentos institucionales establecidos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3. ALCANCE. El presente acto administrativo será aplicado por los docentes, expertos temáticos o demás revisores que sean designados para realizar a la evaluación a los trabajos de grado presentados por estudiantes de los programas académicos de pregrado y posgrado ofertados por la Dirección de Educación Policial, desde la entrega formal del documento, hasta la decisión final del órgano colegiado académico sobre la concesión de distinciones.

ARTÍCULO 4. PRINCIPIOS ORIENTADORES. La evaluación de trabajos de grado y el otorgamiento de distinciones se regirán por los siguientes principios:

- **Rigor académico:** aplicación estricta de criterios científicos y metodológicos en la valoración del trabajo.
- **Objetividad:** evaluación basada en instrumentos institucionales y criterios verificables.
- **Transparencia:** trazabilidad documental del proceso y publicidad de los criterios de decisión.
- **Reconocimiento de la excelencia:** distinción únicamente de trabajos que superen estándares institucionales de calidad.
- **Integridad académica:** cumplimiento pleno de las normas éticas de investigación y originalidad, en concordancia con el Acuerdo nro.0010 del 08 de julio de 2026 *"Por el cual se expide el Manual Académico para Estudiantes de la Universidad Policial"*.
- **Impacto institucional:** aporte significativo al mejoramiento de la prestación del servicio de policía, evidenciado mediante un instrumento tangible.

CAPÍTULO II

DISTINCIONES ACADÉMICAS

ARTÍCULO 5. TIPOS DE DISTINCIONES. La Dirección de Educación Policial podrá otorgar, a los trabajos de grado que evidencien excelencia académica, rigurosidad científica, originalidad, innovación, impacto institucional y contribución al desarrollo del conocimiento, las siguientes distinciones:

1. Cum Laude.
2. Magna Cum Laude.
3. Summa Cum Laude.

ARTÍCULO 6. CONDICIONES GENERALES PARA OTORGAR UNA DISTINCIÓN ACADÉMICA. Un trabajo de grado podrá ser considerado para distinción académica cuando cumpla la totalidad de los siguientes requisitos:

- Haber obtenido concepto aprobatorio del documento y de la sustentación por parte de los pares evaluadores.
- Contar con concepto favorable de los evaluadores respecto de la calidad académica, científica, metodológica y de los aportes del trabajo de grado, de conformidad con los instrumentos institucionales de evaluación.
- No haber requerido correcciones sustanciales posteriores a la sustentación.
- Evidenciar aporte relevante al conocimiento disciplinar o a la práctica institucional del servicio de policía.
- Cumplir plenamente las normas éticas de investigación y originalidad académica.

- Los ajustes de carácter formal o menor que no modifiquen sustancialmente el contenido, metodología, resultados o conclusiones del trabajo de grado no se considerarán correcciones sustanciales para efectos de este requisito.

ARTÍCULO 7. CRITERIOS PARA EL OTORGAMIENTO DE LA DISTINCIÓN "CUM LAUDE". Se otorgará a los trabajos de grado que evidencien alto nivel de calidad académica y rigor investigativo, con resultados relevantes para el campo disciplinar o para la institución. Deberán cumplir con los siguientes criterios:

a) Calificación del trabajo de grado entre cuatro coma cincuenta y cuatro coma sesenta y nueve (4,50 - 4,69).
b) Promedio general del programa académico igual o superior a cuatro coma setenta (4,70).
c) Cumplimiento de las condiciones habilitantes establecidas en la presente resolución.
d) Cumplimiento de los demás requisitos establecidos en el Acuerdo nro. 0010 del 08 de julio de 2026 y demás disposiciones institucionales aplicables, que lo modifiquen, deroguen o adicionen.

ARTÍCULO 8. CRITERIOS PARA EL OTORGAMIENTO DE LA DISTINCIÓN "MAGNA CUM LAUDE". Se otorgará a los trabajos de grado que evidencien excelencia académica y aportes significativos al conocimiento o a la práctica institucional, superando los estándares habituales de calidad investigativa. Deberán cumplir con los siguientes criterios:

a) Calificación del trabajo de grado entre cuatro coma setenta y cuatro coma ochenta y nueve (4,70 - 4,89), promediando el documento escrito y sustentación en relación a la valoración positiva de las áreas y líneas de investigación.
b) Promedio general del programa académico igual o superior a cuatro coma setenta (4,70).
c) Cumplimiento de las condiciones habilitantes establecidas en la presente resolución.
d) Cumplimiento de los demás requisitos establecidos en el Acuerdo nro. 0010 del 08 de julio de 2026 y demás disposiciones institucionales aplicables, que lo modifiquen, deroguen o adicionen.

ARTÍCULO 9. CRITERIOS PARA EL OTORGAMIENTO DE LA DISTINCIÓN "SUMMA CUM LAUDE". Se otorgará a los trabajos de grado que representen excelencia académica excepcional, caracterizada por un alto nivel de innovación, rigor científico y aporte significativo al conocimiento; sustentación sobresaliente con dominio conceptual pleno; evidencia de contribución significativa al conocimiento o a la práctica institucional. Deberán cumplir con los siguientes criterios:

a) Calificación del trabajo de grado entre cuatro coma noventa y cinco coma cero (4,90 – 5,00), promediando el documento escrito y la sustentación en relación con la valoración positiva de las áreas y líneas de investigación.
b) Promedio general del programa académico igual o superior a cuatro coma ochenta (4,80).
c) Cumplimiento de las condiciones habilitantes establecidas en la presente resolución.
d) Cumplimiento de los demás requisitos establecidos en el Acuerdo nro. 0010 del 08 de julio de 2026 y demás disposiciones institucionales aplicables.

ARTÍCULO 10. IMPARCIALIDAD Y NO RESTRICCIÓN POR SITUACIONES ACADÉMICAS ADMINISTRATIVAS. Las distinciones académicas Cum Laude, Magna Cum Laude y Summa Cum Laude, constituyen reconocimientos institucionales a la excelencia de los trabajos de grado y se otorgarán con fundamento en los resultados de la evaluación de la calidad académica y científica, rigor metodológico, originalidad e innovación, aporte al conocimiento o a la práctica institucional del servicio de policía, realizado conforme a los criterios establecidos en la presente resolución y demás disposiciones institucionales aplicables.

En consecuencia, las situaciones académico administrativas que hayan sido debidamente autorizadas por la institución, tales como aplazamientos, reintegros, homologaciones, validaciones, cambios de cohorte o cualquier otra circunstancia que no implique la pérdida de la calidad de estudiante, no constituirán por sí mismas causal de exclusión, inhabilidad o restricción para la postulación, evaluación o eventual otorgamiento de las distinciones académicas previstas en la presente reglamentación.

Las autoridades académicas realizarán la valoración de los trabajos de grado con observancia de los principios de mérito académico, igualdad, objetividad, transparencia, debido proceso e integridad académica, garantizando que las decisiones se fundamenten exclusivamente en los criterios de evaluación definidos institucionalmente.

PARÁGRAFO. La condición de estudiante activo o graduando habilitado para optar al título académico será el requisito relacionado con la situación académica individual del aspirante, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos previstos para cada categoría de distinción.

CAPÍTULO III

PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN

ARTÍCULO 11. ENTREGA FORMAL DEL TRABAJO DE GRADO. El estudiante o grupo de estudiantes entregará el documento final del trabajo de grado ante el Área y/o Grupo de Investigación, Innovación y Tecnología o quien haga sus veces, conforme a los lineamientos metodológicos y formales establecidos por la institución. Área y/o Grupo de Investigación, Innovación y Tecnología verificará el cumplimiento de requisitos formales de presentación, el aval del director o asesor del trabajo y el cumplimiento de normas éticas y de integridad académica. Verificados los requisitos, el trabajo se registrará oficialmente para iniciar el proceso de evaluación; en caso de incumplimiento, se devolverá al estudiante para los ajustes pertinentes.

ARTÍCULO 12. ASIGNACIÓN DE JURADOS EVALUADORES. El Área y/o Grupo de Investigación, Innovación y Tecnología o quien haga sus veces en la Sede Universitaria, designará mínimo tres (3) jurados evaluadores; dos (2) jurados temáticos y un (1) jurado evaluador, quienes deberán acreditar formación, experiencia o producción académica relacionada con el campo disciplinar, área o línea de investigación del trabajo de grado objeto de evaluación. Cada evaluador recibirá el documento final del trabajo, el instrumento institucional de evaluación y la matriz de criterios académicos de valoración. Los jurados evaluadores ejercerán una función exclusivamente académica y técnica, orientada a valorar la calidad científica, metodológica, teórica y aplicada del trabajo de grado, de conformidad con los criterios, instrumentos y matrices de evaluación establecidas institucionalmente.

PARÁGRAFO 1. La evaluación y recomendación de distinciones académicas deberán fundamentarse exclusivamente en el contenido, calidad, originalidad, rigor metodológico, aporte al conocimiento, innovación e impacto académico o institucional frente al servicio de policía, del trabajo de grado de acuerdo a su naturaleza.

PARÁGRAFO 2. La recomendación para el otorgamiento de las distinciones Cum Laude, Magna Cum Laude y Summa Cum Laude, deberá encontrarse debidamente motivada en los resultados de la evaluación académica y sustentada en los criterios establecidos en el Acuerdo nro. 0010 del 08 de julio de 2026 *"Por el cual se expide el Manual Académico para estudiantes de la Universidad Policial"*, dejando constancia de las razones que soportan la decisión.

ARTÍCULO 13. EVALUACIÓN DEL DOCUMENTO. Cada jurado evaluador realizará la valoración independiente del trabajo considerando, como mínimo: la pertinencia, relevancia del problema de investigación, el rigor metodológico, coherencia conceptual y teórica, calidad del análisis, discusión de resultados, el aporte al conocimiento disciplinar o a la práctica institucional, el cumplimiento de normas de citación y calidad de la redacción académica.

El evaluador emitirá un concepto escrito con uno de los siguientes resultados: aprobado, aprobado con ajustes o no aprobado. Si el concepto es aprobado o aprobado con ajustes, se autorizará la etapa de sustentación, previa verificación de los ajustes requeridos, cuando haya lugar a ello. Si el concepto es no aprobado, finalizará el proceso en los términos establecidos por el Manual Académico.

ARTÍCULO 14. SUSTENTACIÓN DEL TRABAJO DE GRADO. La sustentación constituye un acto académico público y formal de evaluación, orientado a la validación de competencias investigativas y de fundamentación teórica aplicadas al servicio de policía. La Sede Universitaria a través del Área y/o Grupo de Investigación, Innovación y Tecnología o quien haga sus veces planificará, programará y convocará al(los) estudiante(s) y jurados, de conformidad con las fechas calendadas en el Manual Académico.

El escenario evaluativo, se surtirá ante un jurado calificador integrado por los pares evaluadores asignados, y un integrante del Área y/o Grupo de Investigación, Innovación y Tecnología quien hará las veces de secretario. Así mismo de podrá contar con la participación de Invitados, garantizando los principios de imparcialidad, publicidad y contradicción. Durante la sustentación se evaluarán el dominio conceptual del tema investigado, la claridad y organización de la presentación, la coherencia entre objetivos, metodología, resultados y conclusiones, y la capacidad argumentativa y crítica frente a los cuestionamientos realizados.

PARÁGRAFO 1. La deliberación del jurado calificador, será privada y el veredicto final se consignará en el acta de sustentación correspondiente bajo las categorías de aprobado, aprobado con ajustes o no aprobado, junto con la nota cuantitativa definitiva obtenida.

PARÁGRAFO 2. En casos excepcionales en los que el trabajo de grado evidencie un alto nivel de originalidad, rigor científico, innovación, impacto y contribución significativa al campo de conocimiento o a la práctica institucional, el jurado podrá recomendar unánimemente ante la instancia competente el otorgamiento de alguna de las distinciones académicas previstas en la presente resolución, dejando constancia de la motivación correspondiente en el acta de sustentación.

ARTÍCULO 15. CONSOLIDACIÓN Y RECOMENDACIÓN. Finalizada la sustentación del trabajo de grado por el estudiante, los evaluadores consolidarán el concepto final del trabajo y registrarán el puntaje obtenido conforme a la matriz institucional. Cuando el trabajo evidencie criterios de excelencia académica, los evaluadores podrán recomendar formalmente la postulación a distinción académica, indicando la categoría recomendada conforme al puntaje obtenido. La recomendación quedará consignada en el acta de evaluación del trabajo de grado.

CAPÍTULO IV

CRITERIOS, INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN Y RESPONSABILIDADES

ARTÍCULO 16. CRITERIOS GENERALES DE EVALUACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE LAS DISTINCIONES ACADÉMICAS. Para efectos de determinar la procedencia de las distinciones Cum Laude, Magna Cum Laude y Summa Cum Laude, la evaluación integral se estructura en tres (3) criterios, identificados como A, B y C. El criterio C se encuentra integrado por el subcriterio C.1. La ponderación de estos componentes permite determinar la calificación integral de los candidatos y establecer, cuando corresponda, el orden de prelación para el otorgamiento de las distinciones académicas por cohorte, así:

a) Calificación final del trabajo de grado: corresponde al promedio del documento escrito y la sustentación, valorado en relación con las áreas y líneas de investigación institucionales. Equivale al sesenta por ciento (60%) de la ponderación total. Se evalúa mediante los siguientes aspectos:

- Pertinencia del problema de investigación.
- Rigor metodológico.
- Aporte al conocimiento o al servicio de policía.
- Calidad del análisis y la discusión.
- Originalidad e innovación.
- Calidad de la redacción del documento.
- Sustentación y defensa oral.
- Productos derivados de la investigación, tales como artículos aceptados en revistas indexadas de alta visibilidad, ponencias en eventos académicos de prestigio o el desarrollo de prototipos, estrategias o productos de propiedad intelectual con potencial de aplicación institucional

b) Promedio general del programa: corresponde al promedio acumulado obtenido por el estudiante durante el desarrollo del programa, equivale al treinta por ciento (30%) de la ponderación total.

c) Cumplimiento normativo y asistencia: corresponde a un componente integral conformado por el criterio C, denominado verificación del cumplimiento de las disposiciones académicas, y el subcriterio C.1, denominado asistencia al programa académico, que en conjunto equivalen al diez por ciento (10%) de la ponderación total, distribuido en cinco por ciento (5%) para cada uno.

PARÁGRAFO. Los criterios B y C, así como el subcriterio C.1, constituyen condiciones habilitantes de obligatorio cumplimiento. Su incumplimiento impedirá el otorgamiento de la distinción, con independencia de la calificación obtenida en el criterio A.

CUM LAUDE					
PARÁGRAFO	A. Calificación final promediando el documento escrito y/o sustentación en relación a la valoración positiva de las Áreas y Líneas de Investigación.	B. Promedio general del programa 4,70.	C. Cumplimiento al Manual Académico.	C1. Asistencia al programa.	TOTAL (100%)
PORCENTAJE	60%	30%	5%	5%	

Tabla 1. Fuente Vicerrectoría de Investigación, Innovación y Tecnología. Fecha de actualización 15/09/2026.

MAGNA CUM LAUDE					
PARÁGRAFO	A. Calificación final promediando el documento escrito y/o sustentación en relación a la valoración positiva de las Áreas y Líneas de Investigación.	B. Promedio general del programa 4,70.	C. Cumplimiento al Manual Académico.	C1. Asistencia al programa.	TOTAL (100%)
PORCENTAJE	60%	30%	5%	5%	

Tabla 2. Fuente Vicerrectoría de Investigación, Innovación y Tecnología. Fecha de actualización 15/09/2026.

SUMMA CUM LAUDE					
PARÁGRAFO	A. Calificación final promediando el documento escrito y/o sustentación en relación a la valoración positiva de las Áreas y Líneas de Investigación.	B. Promedio general del programa 4,80.	C. Cumplimiento al Manual Académico.	C1. Asistencia al Programa.	TOTAL (100%)
PORCENTAJE	60%	30%	5%	5%	

Tabla 3. Fuente Vicerrectoría de Investigación, Innovación y Tecnología. Fecha de actualización 15/09/2026.

ARTÍCULO 16.1. CRITERIOS DE CALIFICACIÓN Y PONDERACIÓN. El literal A se evalúa mediante una rúbrica institucional aplicada por el Jefe del Área y/o Grupo de Investigación o quien haga sus veces, estructurada en tres (03) componentes:

1. Resultados, discusión y aportes con claridad expositiva y solidez de la evidencia; congruencia entre objetivos, marco teórico, resultados y conclusiones; aporte a la producción de conocimiento en las áreas y líneas de investigación institucionales; calidad del producto resultante.
2. Coherencia entre el enfoque, tipo de investigación y los instrumentos elegidos; congruencia entre el planteamiento del problema, objetivos, marco teórico y el diseño metodológico; y la claridad en la presentación de los procedimientos de análisis.
3. Claridad y seguridad en la sustentación; habilidad para responder preguntas con fluidez y consistencia argumentativa; y corrección gramatical, ortografía y tipográfica del documento.

La calificación del literal A corresponde a la valoración integral del trabajo de grado y su sustentación, obtenida mediante el formato institucional establecido por la Universidad-Dirección de Educación Policial, cuya calificación se expresa en una escala de uno punto cero (1,0) a cinco punto cero (5,0).

ARTICULO 16.2. PROMEDIO GENERAL. Corresponde al promedio general acumulado del estudiante en el respectivo programa académico, certificado por el Jefe Grupo Soporte Académico o quien haga sus bases, con base en el sistema de información institucional. Este criterio constituye, además, un umbral mínimo habilitante para acceder a la respectiva distinción y su resultado se incorpora a la calificación integral mediante la ponderación establecida en el artículo 17 de la presente resolución.

DISTINCIÓN ACADÉMICA	RANGO LITERAL A (DOCUMENTO Y SUSTENTACIÓN)	UMBRAL MÍNIMO LITERAL B (PROMEDIO DEL PROGRAMA)	LITERAL C	LITERAL C.1
CUM LAUDE (ART.65)	4,50 – 4,69	≥ 4,70	CUMPLE	CUMPLE
MAGNA CUM LAUDE (ART.66)	4,70 – 4,89	≥ 4,70	CUMPLE	CUMPLE
SUMMA CUM LAUDE (ART. 67)	4,90 – 5,00	≥ 4,80	CUMPLE	CUMPLE

Tabla 4. Fuente Vicerrectoría de Investigación, Innovación y Tecnología. Fecha de actualización 15/09/2026

PARÁGRAFO 1. Para efectos de verificar el cumplimiento de las disposiciones académicas requeridas para el otorgamiento de las distinciones previstas en la presente resolución, el Jefe Grupo de Soporte Académico o quien haga sus veces, aplicará un instrumento institucional de verificación, conformado por los criterios definidos en la Tabla 4 del presente acto administrativo. Este instrumento tendrá carácter complementario y no podrá entenderse como una modificación, adición o sustitución de las condiciones establecidas en los artículos 65, 66 y 67 del Acuerdo nro. 0010 del 08 de julio de 2026.

El literal C corresponde a la verificación del cumplimiento de las condiciones académicas establecidas en el Manual Académico para estudiantes de la Universidad Policial y demás disposiciones institucionales aplicables.

El resultado de la verificación del criterio C se expresará bajo las categorías "CUMPLE" o "NO CUMPLE", en razón de su carácter de condición habilitante para el otorgamiento de la distinción.

No.	Criterios de Evaluación	Cumple (Comportamiento/Acción)	NO	SI	Nota
1	Conocimiento y acatamiento normativo	Conoce y aplica la normatividad institucional (Manual Académico vigente o sus modificaciones).			(0,0 o 5,0)
2	Respeto a la comunidad académica	Demuestra respeto hacia docentes, directivos, compañeros y personal administrativo.			
3	Participación en el proceso educativo	Asiste puntualmente a clases y actividades académicas. Participa activamente en su formación.			
4	Conducta íntegra y ética	Mantiene una conducta intachable, libre de fraude o deshonestidad académica.			
5	Uso y cuidado de instalaciones y bienes	Cuida las instalaciones, equipos y bienes de la institución.			
6	Cumplimiento de requisitos académicos	Presenta trabajos, evaluaciones y actividades en los tiempos y formas establecidas.			
7	Participación en bienestar universitario	Participa en programas y actividades de bienestar universitario.			
8	Fomento de la convivencia	Promueve el diálogo, la escucha activa y la empatía en el entorno académico.			
9	Proceso de matrícula y permanencia	Cumple con los procesos y requisitos de inscripción, matrícula y renovación.			
10	Régimen disciplinario	No incurre en faltas disciplinarias que conlleven sanciones o pérdida de la calidad de estudiante.			

Tabla 5. Criterios institucionales para la verificación del cumplimiento académico. Fecha *de actualización 15/09/2026*

PARÁGRAFO 2. Se exigirá el cumplimiento del cien por ciento (100 %) de las horas académicas programadas y efectivamente exigibles al estudiante, de acuerdo con su situación académica y los registros institucionales de asistencia, ya sean manuales, digitales o generados a través de la plataforma educativa virtual institucional, según corresponda. El incumplimiento impedirá el otorgamiento de la distinción, sin perjuicio de las situaciones académicas debidamente autorizadas por la institución.

El criterio C y el subcriterio C.1 tienen naturaleza de condiciones habilitantes, por lo que su resultado se registrará bajo la condición de cumple o no cumple y no admitirá valoración parcial ni compensación con los demás criterios.

ARTÍCULO 17. INSTRUMENTO DE EVALUACIÓN. Los instrumentos que soportan la evaluación de los literales A y B y del criterio C y subcriterio C.1, así como las instancias responsables de su certificación, se consolidan en la siguiente matriz de trazabilidad, así:

LITERAL	CRITERIO	INSTRUMENTO DE EVALUACIÓN	RESPONSABLE DE CERTIFICACIÓN	PONDERACIÓN
A	Calificación final promediando el documento escrito y/o sustentación en relación a la valoración positiva de las áreas y líneas de investigación.	Rúbrica de evaluación del trabajo de grado (Investigación, resultados y discusión, metodología, presentación pública).	Jefe Área y/o Grupo de Investigación	60%
B	Promedio general del programa.	Certificación de promedio académico expedida por el sistema de información institucional.	Jefe Grupo Soporte Académico	30%
C	Cumplimiento al Manual Académico.	Lista de verificación de cumplimiento normativo (10 criterios, escala 0.0 – 5,0).	Jefe Grupo Soporte Académico	5%
C.1	Asistencia al programa académico.	Registro de asistencia (manual, digital, plataforma educativa virtual institucional).	Jefe Grupo Soporte Académico	5%

Tabla 6: Matriz de criterios, instrumentos de evaluación, responsables de certificación y ponderación. Fecha de actualización 15/09/2026.

Los instrumentos de evaluación que se tratan en este artículo, se diseñan bajo el enfoque de la rubrica como herramienta de evaluación autentica, en la medida en que se evidencia de manera previa los criterios de calidad y niveles de desempeño esperados, lo que favorece la transparencia, objetividad y retroalimentación oportuna del proceso de valoración.

ARTÍCULO 18. CÁLCULO DE LA CALIFICACIÓN FINAL, PONDERACIÓN Y DESEMPATE. La calificación integral de cada estudiante que cumpla las condiciones habilitantes para ser considerado candidato a una distinción se determinará mediante la sumatoria ponderada del criterio A (60 %), criterio B (30 %), criterio C (5 %) y subcriterio C.1 (5 %).

El resultado de esta sumatoria permitirá establecer el orden de prelación entre los estudiantes que cumplan las condiciones requeridas para el otorgamiento de las distinciones, de conformidad con los rangos y requisitos establecidos para cada categoría en los artículos 7, 8 y 9 de la presente resolución y en los artículos 65, 66 y 67 del Acuerdo nro. 0010 del 08 de julio de 2026.

En caso de que el número de estudiantes que cumplan los requisitos para el otorgamiento de las distinciones supere el máximo permitido por cohorte, la selección se efectuará atendiendo al orden de prelación obtenido mediante la calificación integral, respetando en todo caso los requisitos y rangos específicos establecidos para cada categoría.

PARÁGRAFO 1. Solo podrá otorgar la distinción a un máximo de tres (3) estudiantes por cohorte, para cada una de las categorías de distinción, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo nro. 0010 del 08 de julio de 2026.

PARÁGRAFO 2. En caso de empate en la calificación integral entre dos o más estudiantes de una misma cohorte, se aplicarán sucesivamente los siguientes criterios de desempate:

a) Mayor calificación obtenida en el criterio A.
b) De persistir el empate, mayor calificación del trabajo de grado antes de la aplicación de la ponderación.
c) De persistir el empate, se dejará constancia de la situación en el acta correspondiente y el Comité de Investigación e Innovación de la Sede Universitaria adoptará la decisión que corresponda dentro del marco de sus competencias, mediante acta debidamente motivada.

PARÁGRAFO 3. El otorgamiento de la distinción será formalizado mediante acta del Comité de Investigación e Innovación de la Sede Universitaria, la cual constituirá el soporte documental para su registro en el acta de grado, el sistema de información y los demás medios de registro establecidos por la institución.

ARTÍCULO 19. RESPONSABILIDADES INSTITUCIONALES. La aplicación de los criterios e instrumentos definidos en este capítulo involucran a las siguientes instancias, cada una responsable de la certificación, custodia y trazabilidad documental del literal que le corresponde, así:

- **Vicerrectoría de Investigación, Innovación y Tecnología:** brinda orientación técnica y metodológica en materia de investigación y evaluación de trabajos de grado, y emite las recomendaciones técnicas que correspondan dentro del ámbito de sus competencias.
- **Jefe Área y/o Grupo de Investigación:** aplica la rúbrica de evaluación del literal A.
- **Jefe Grupo Soporte Académico o quien haga sus veces**: certifica el promedio general del programa del (literal B), el cumplimiento del Manual Académico (literal C.) y el registro de asistencia (literal C.1)
- **Comité de Investigación e Innovación:** verifica el cumplimiento integral de los requisitos, conoce las recomendaciones de otorgamiento de distinciones, aplica las reglas de prelación y desempate establecidas en la presente resolución y formaliza mediante acta el otorgamiento de la distinción, dentro del ámbito de sus competencias.

El incumplimiento de las responsabilidades de certificación descritas en este artículo, por parte de cualquiera de las instancias mencionadas, deberá reportarse a la Vicerrectoría de Investigación, Innovación y Tecnología de la Universidad-Dirección de Educación Policial para lo de su competencia, sin perjuicio de las acciones administrativas a que haya lugar.

CAPÍTULO V

REGISTRO, DIVULGACIÓN E INDICADORES

ARTÍCULO 20. REGISTRO DOCUMENTAL. El proceso generará los registros que integrarán el expediente académico del trabajo de grado, entre ellos, el instrumento institucional de evaluación, el acta de sustentación y el acta del Comité de Investigación e Innovación, mediante la cual se formalice, cuando corresponda, el otorgamiento de la distinción. La distinción otorgada se registrará en el acta de grado y en el sistema de información, de conformidad con los procedimientos establecidos para tal efecto.

ARTÍCULO 21. DIVULGACIÓN ACADÉMICA. Los trabajos de grado que obtengan distinción podrán ser recomendados para publicación en la Editorial Universitaria de la Dirección de Educación Policial, la Revista Logos Ciencia & Tecnología, el repositorio institucional u otros medios de difusión académica, conforme a la Política de Investigación vigente.

ARTÍCULO 22. INDICADORES DE SEGUIMIENTO. La Universidad-Dirección de Educación Policial realizará seguimiento al proceso mediante los siguientes indicadores mínimos:

INDICADOR	FÓRMULA	PERIODICIDAD
Trabajos evaluados con distinción	(Trabajos con distinción / Total trabajos evaluados) × 100	Semestral
Tiempo promedio de evaluación	Días entre fecha de entrega y fecha de sustentación	Semestral
Trabajos con recomendación de publicación	(Trabajos recomendados / Total trabajos evaluados) × 100	Anual

Tabla 7: Indicador, Formula y Periodicidad. Fecha de actualización 15/09/2026

La Dirección de Educación Policial podrá incorporar indicadores adicionales y realizar evaluaciones periódicas del proceso para fortalecer la calidad académica y garantizar la transparencia en la asignación de distinciones.

ARTÍCULO 23. RECLAMACIONES. Con el propósito de salvaguardar las garantías del debido proceso, la transparencia institucional y el derecho a la contradicción, se establece el procedimiento para la presentación y resolución de reclamaciones relacionadas con la evaluación de los trabajos de grado y con el proceso de otorgamiento de las distinciones académicas.

PARÁGRAFO 1. De conformidad con el régimen normativo del Manual Académico para estudiantes de la Universidad Policial, el estudiante podrá conocer oportunamente la retroalimentación de sus evaluaciones y solicitar formalmente la revisión de sus calificaciones cuando considere que el resultado de la evaluación no corresponde con las competencias demostradas o con los criterios y rúbricas previamente establecidos.

PARÁGRAFO 2. Toda reclamación relacionada con la evaluación de los componentes A, B, C y C.1 deberá presentarse de forma motivada y por escrito ante el Jefe del Área y/o Grupo de Investigación o quien haga sus veces de la respectiva Sede Universitaria, o quien haga sus veces, dentro de los términos establecidos en el calendario institucional o, en su defecto, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación oficial de la calificación. La dependencia competente dará trámite a la reclamación y solicitará, cuando corresponda, la revisión por parte del evaluador o instancia responsable. La respuesta deberá emitirse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la recepción de la reclamación, salvo que las disposiciones institucionales establezcan un término diferente.

PARÁGRAFO 3. Cuando la reclamación se refiera a aspectos propios de la evaluación académica del trabajo de grado y persista la inconformidad del estudiante, una vez surtida la revisión inicial, este podrá solicitar ante el Comité de Investigación e Innovación de la Sede Universitaria, la designación de un segundo evaluador, quien realizará una valoración independiente con fundamento en los mismos criterios e instrumentos institucionales. El resultado de esta segunda evaluación será definitivo para efectos de la calificación, sin perjuicio de los recursos o actuaciones que procedan conforme al ordenamiento institucional.

PARÁGRAFO 4. Las objeciones relacionadas con la evaluación, asignación de jurados o conceptos sobre las opciones de grado articuladas bajo el Sistema Institucional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SICTI) se tramitarán de conformidad con el Manual Académico, las guías metodológicas de la Vicerrectoría de Investigación, Innovación y Tecnología y las demás disposiciones institucionales aplicables.

PARÁGRAFO 5. Las autoridades académicas, resolverán las reclamaciones bajo los principios de celeridad, igualdad, imparcialidad y objetividad. Las actuaciones que puedan constituir faltas disciplinarias, alteración de documentos, vulneración de derechos de autor o propiedad intelectual, o incumplimiento de los deberes institucionales serán puestas en conocimiento de las autoridades competentes, de conformidad con las disposiciones aplicables.

CAPÍTULO VI

DISPOSICIONES FINALES

ARTICULO 24. DIVULGACIÓN. Las Sedes Universitarias, realizarán socialización, apropiación y aplicación de los lineamientos establecidos para la evaluación académica de los trabajos de grado y los criterios para el otorgamiento de las distinciones académicas Cum Laude, Magna Cum Laude y Summa Cum Laude, mediante el desarrollo de estrategias pedagógicas, jornadas informativas y espacios académicos participativos.

ARTÍCULO 25. INTEGRACIÓN NORMATIVA. La presente resolución se integra y aplica en armonía con la Resolución nro. 02078 de 2020, *"Por la cual se expide el Manual de Ciencia, Tecnología e Innovación de la*

Policía Nacional"; el Acuerdo nro. 0010 del 08 de julio de 2026, "*Por el cual se expide el Manual Académico para Estudiantes de la Universidad Policial*", los procedimientos institucionales vigentes y demás asuntos relacionados.

ARTICULO 26. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá, D.C. a los 19 NOV. 2026

Coronel **MAURICIO ANDRÉS CARRILLO ÁLVAREZ**
Director de Educación Policial

Elaboró: MY Diana María Valderrama Flórez
VICIN – GRUIF

Revisó: MY. Carlos Alberto Bolaños Romero
DIEPO – ASJUD

Revisó: TC. Henry Orlando Jaramillo Ortega
DIEPO-PLANE

Revisó: CR. Héctor Iaryo Betancourt Rojas
DIEPO - SUEPO

Fecha de elaboración: 14-11-2026
Ubicación: Y:\DIEPO - DIANA MARIA\GRUIF MY DIANA MARIA 2026\VICIN GRUIF 2026\CUMM LAUDE 2026

Trasversal 33 nro. 47 A 35 Sur Barrio Fátima
Teléfono 5159000 Ext. 9718
diepo.vicin@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA